Año económico de 1888-89. Martes 29 de Enero. Número 174.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 23 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan José Tudela Pelegrín reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial le declaró, en juicio de revisión, soldado sorteable del reemplazo de 1887 por el alistamiento de la tercera sección de Lorca; la expresada Sección ha emitido, en 27 de Noviembre último, el siguiente dictamen sobre el asunto:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por Juan José Tudela Pelegrín, alistado en la tercera sección de Lorca para el reemplazo de 1887, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Murcia lo declaró soldado sorteable en la revisión del año actual por haber dado la talla legal, y negándose á admitir la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre que en dicho acto produjo, porque no se conoció de ella al ser expuesta en el expresado año de 1887.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Vistos los artículos 75, 77, 78, 81 y 82 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que el Ayuntamiento no entendió, en el acto de la clasificación y declaración de soldados del año de 1887 de la excepción legal que presentó el mozo por haberle declarado corto de talla, según el texto del art. 75:

Considerando que el mozo alegó la excepción que trata de utilizar en tiempo oportuno, ó sea en el acto de la clasificación y declaración de soldados del año 1887, y que, por tanto, tiene derecho á que sea oída y fallada:

Considerando que el Ayuntamiento no faltó á lo dispuesto en la ley de 1885 dejando pendiente de resolución la excepción legal, porque declarado el mozo falto de talla, hasta su día no tenía obligación de justificarla, según el terminante precepto del art. 75:

Considerando que, no habiendo resultado el mozo con la talla legal hasta la revisión del año actual, este era únicamente el momento oportuno para justificar la excepción legal y para que el Ayuntamiento fallase sobre ella:

Considerando que no habiendo entendido la Comisión provincial en el fondo de la excepción por haberlo estimado improcedente, debe fallar de nuevo, examinando las pruebas presentadas para justificarla;

La Sección opina que procede dejar sin efecto el fallo apelado y devolver el expediente á la Comisión provincial, para que, previa citación del mozo y de los interesados en el reemplazo, falle la excepción alegada.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expresado expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1889.—*Ruiz y Capdepón.*—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

(Gaceta núm. 25).

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

D. Enrique de Ureña, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Administración y Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: que el Sr. Gobernador civil en providencia de 14 del actual se ha servido admitir sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia presentada por D. Pío Leonato, como representante de D. Pedro José Augusto María Vanden-Vergh, en la que solicita el registro de 80 pertenencias de estaño, que con el título «Michel», ha descubierto en Pentes, Ayuntamiento de la Gudiña, que linda por Noreste con la mina Concepción, por Suroeste con la mina Lucia, por Noroeste con el rio de Pentes y por Sureste con la mina Concepción núm. 256, y terreno franco; verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón Suroeste núm. 3 de la mina Concepción núm. 256; desde dicho punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección N. 30° E., y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 30° N. 200 metros, y se fijará la 2.ª; desde ésta en dirección Sur 30° O. 1.000 metros, y se fijará la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste 30° N. 200 metros, y se fijará la 4.ª; desde ésta en dirección S. 30° Oeste 1.000 metros, y se fijará la 5.ª; desde ésta en dirección E. 30° S. 600 metros, y se fijará la 6.ª; desde ésta en dirección N. 30° E. 1.000 metros, y se fijará la 7.ª; y desde ésta al punto de partida en dirección O. 30° N. se medirán 200 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente legislación de minas.

Orense 25 de Enero de 1889.—El Secretario del Gobierno civil, *Enrique de Ureña.*

D. Enrique de Ureña, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Administración, y Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: que el Sr. Gobernador en providencia de 21 de Diciembre de 1888 anterior, se ha servido admitir sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia presentada por D. Demetrio Rodriguez Alverte, en la que solicita el registro de cuatro pertenencias de hierro y otros metales, que con el título de «Dolores», ha descubierto en el comunal de Naves, Ayuntamiento de Canedo, peraje denominado Fontelas y Peneda da Coba, que linda por todos aires con monte comunal de dicho pueblo; verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida, 1.º la calicata abierta en el sitio de Fontelas, y desde ella se medirán 200 metros en dirección Naciente, y se clavará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán otros 100 metros, y se colocará la 2.ª estaca; y de ésta y en sentido Poniente, se medirán otros 200 metros, y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta se medirán otros 100 metros en sentido Sur, viniendo á encontrar con la calicata punto de partida, y se fijará la 4.ª estaca; dejando así cerrado el perímetro de dos pertenencias. 2.º La calicata abierta en el sitio denominado Peneda da Coba, desde cuya calicata se medirán 200 metros en sentido Poniente, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros en sentido Norte, y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en sentido Naciente, y se fijará la 3.ª estaca, y desde ésta se medirán 100 metros en sentido Sur, viniendo á encontrar con la calicata segundo punto de partida, y se fijará la 4.ª

estaca, dejando así cerrado el perímetro de las otras dos pertenencias mineras.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente legislación de minas.

Orense 25 de Enero de 1889.—El Secretario del Gobierno civil, *Enrique de Ureña.*

GOBIERNO MILITAR

—

BATALLÓN DEPÓSITO DE ORENSE
NÚMERO 74.

Relación nominal de los Ayuntamientos de esta provincia que no han concurrido á verificar el pago, que por socorros, hospitalidades y combustible á individuos que han estado en observación les han sido facilitados por el mismo, y cuyas cantidades por cada concepto se insertaron en el Boletín oficial *núm.* 95 *de* 23 *de Octubre del año próximo pasado.*

Ayuntamientos:

Manzaneda.
Allariz.
San Juan del Rio.
Gudiña.
Arnoya.
Entrimo.
Pereiro.
Amoeiro.
La Bola.
Junquera de Ambia.
Cea.
Boborás.
Maside.
Piñor de Cea.
Padrenda.
Lobera.
Bande.
Parada del Sil.
Rubiana.
Sarreaus.
Castrelo del Valle.
La Rua.
Riós.
Esgos.
Rairiz de Veiga.
Barbadanes.
Coles.
Villamarin.
Baños de Molgas.
Maceda.
Gomesende.
Trasmiras.
Villar de Santos.
Villamartin.
Cualedro.
Laza.
Irijo.
Villameá.
Acevedo.
Sandianes.
Pungin.

Orense 24 de Enero de 1889.—El Teniente Cajero, Jorge Gomez.—Intervine: El Capitán Comandante Mayor, Nazario Azpilcueta.—V.° B.°: El Comandante primer Jefe, Ricardo Fernandez.

BATALLÓN RESERVA DE VERIN, NÚM. 75.

Relación nominal de los individuos de este batallón que tienen alcances en sus ajustes, á los cuales se les avisa para que se presenten á recibirlos, con arreglo á la circular núm. 464 de 5 de Diciembre último del Excelentísimo señor Director general del arma. *(Colección legislativa).*

Clases	NOMBRES	Ayuntamiento	Pueblos	Alcances — *Ptas. Cts.*
Cabo 1.°	Antonio Colmenero Lorenzo	Cualedro	Lucenza	22'76
Soldado	Celso Perez Justo	»	Rebordondo	14'36
»	Francisco Alanes Bouzas	»	Vilela	6'70
»	José Barreiro Fernandez	»	Gironda	8'47
»	Tomás Gonzalez Alvarez	»	San Millan	19'83
»	Ramon Moráy Castro	»	Baldriz	3'64
»	Juan Losada Conde	Laza	Castro	16'98
»	Manuel Salgado Villalobos	»	Laza	8'84
»	Manuel Rivela Fariñas	»	Alberguería	18'96
»	José Pazos Requejo	»	Souteliño	16'11
»	Andrés Guerra Incógnito	Monterrey	Infesta	8'53
»	Antonio Rodriguez Billar	»	Vences	18'01
»	Domingo Gonzalez Salgado	»	Medeiros	7'41
Cabo 2.°	José Ferreiro Fernandez	»	Magdalena	3'57
Cabo 1.°	José Duran Alanes	»	Infesta	4'48
Soldado	Tomás Nóvoa Gomez	»	»	11'39
»	Marcelino Barja Feijóo	»	Estevesiños	18'29
»	Juan martinez Rivero	Oimbra	Vidiferre	2'81
»	Manuel Martinez Rivero	»	»	9'94
»	Bonifacio Garcia Fernandez	Verin	Pazos	3'36
»	Antonio Rua Basalo	Castrelo del Valle	Piornedo	16'73
»	Andrés Araujo Alvarez	»	Castrelo	2'60
»	José Cortes Alonso	»	Santa Eufemia	14'49
»	José Portajero Fernandez	»	Nocedo	13'10
»	Tomás Alvarez Movilla	»	Pepin	9'95
»	Alejandro Vaz Lopez	Riós	San Payo	12'22
»	Benigno Prado Perez	»	Mourisco	13'04
»	Domingo Alonso Reigada	»	Riós	15'92
»	Domingo Perez Queija	»	Progo	12'84
»	Emilio Salgado Fernandez	»	Castrelo Cima	3'58
»	Joaquin Prado Nieves	»	Riós	'95
»	Lino Gonzalez Vaz	»	Castrelo Cima	9'45
»	Manuel Alonso Arias	»	»	11'53
»	Miguel Fernandez Rodriguez	»	Castrelo Abajo	23'28
»	Pedro Alonso Reigada	»	Pousada	13'05
»	Matias Prado Prado	»	Castrelo Abajo	10'76
»	José Reigada Arias	»	Cobelas	'11
»	Andrés Alonso Canedo	Villardevós	Soutochao	17'30
»	Francisco Barja Gallego	»	Terroso	15'66
»	Santiago Veiga Reigada	»	Reza	23'70
»	Vicente Gallego Gonzalez	»	Berrande	2'44
»	Domingo Ojea Vaz	Baltar	Abades	4'22
»	Delfin Bau Atanes	»	Garabelos	8'03
»	José Alvarez Perez (2.°)	»	Tejones	13'92
»	Rudesindo Lorenzo Galiña	»	»	16'79
»	Manuel Rodriguez Perez	»	»	29'90
»	Juan Lopez Gonzalez	»	Niñodaguia	13'50
»	Jesús Nieto Incógnito	Blancos	Blancos	10'22
»	Manuel Gardon Arrojo	»	Aguis	31'89
»	Rudesindo Arias Incógnito	»	Pejeiros	7'68
»	Severino Lopez Ferreiro	»	Aguis	23'01
»	Francisco Gonzalez Incógnito	»	Penalonga	14'67
»	José Rodriguez Lopez	»	Blancos	1'94
»	Benjamin Rodriguez Pena	Calvos de Randin	Paradela	12'82
»	Miguel Borrajo Valencia	»	»	23'21
»	Profirio Rodriguez Carballo	»	»	34'03
»	Santos Losada Alvarez	»	Vilar	20'96
»	Benito Conde Parada	Ginzo	Solveira	1'87
Cabo 1.°	Celestino de la Torre Sierra	»	Ginzo	23'39
Soldado	Cesáreo Parejas Casares	»	Ganade	14'80
»	Constantino Nóvoa Incógnito	»	Damil	10'25
»	Emilio Feijóo Canella	»	Ganade	17'71
»	Francisco Barja Losada	»	Ginzo	9'44
»	José Fuentes Vega	»	»	2'10
»	Laureano Barros Garcia	»	Outeiro	14'30
»	Patricio Gonzalez Martinez	»	Ganade	26'59
»	Santiago Perez Ferron	»	Piñeira	13'04
»	Severo Barrios Araujo	»	Ganade	8'76
»	Juan Rivas Incógnito	»	San Pedro da Pena	3'39
»	Sergio Carballo Enriquez	»	Ginzo	18'60
»	Gabriel Lopez Feijóo	Moreiras	Garzoá	20'01
»	Jesé Lopez Feijóo	»	»	12'95
»	Manuel Losada Feijóo	»	Moreiras	18'37
»	Miguel Salgado Rodriguez	»	Gudin	12'29
»	Pedro Feijóo Lopez	»	Freitas	8'38
»	Segundo Campos Incógnito	»	Laroá	9'79
»	Jesus Gándara Lopez	»	»	1'98
»	Benito Rivero Rodriguez	Porquera	Sabucedo	20'01
»	José Rodriguez Rodriguez	»	Porquera	4'97
»	Manuel Fernandez Incógnito	»	Paradela	7'51
»	Máximo Fernandez Gonzalez	»	Porquera	12'44
»	Benito Gonzalez Incógnito	Rairiz de Veiga	Zapeaus	21'58
Cabo 2.°	Juan Dorado Perez	»	Cueva	10
Soldado	Modesto Vidal Cabaico	»	Nigueiroá	7'56
Cabo 2.°	Ramon Vazquez Nartinez	»	Santa Baya	19'89
Soldado	Serafin Vidal Nieto	»	Baranzás	2'47
»	Manuel Perez Mendez	»	Peñelas	9'17
Cabo 1.°	Severino Vazquez Vazquez	»	Rairiz	22'17

Clases	NOMBRES	Ayuntamiento	Pueblos	Alcances — Ptas. Cts.
Soldado	Alejo Alonso Costa	Rairiz de Veiga	Ordes	36'87
»	Camilo Gándara Gonzalez	»	Lámpara	4'92
»	Serafin Rodriguez Ferreiro	»	Bairo	7'52
»	Antonio Lorenzo Cabelo	Sandianes	Pejas	2'99
»	Bernardo Perez Conde	»	Larga	33'90
»	Francisco Seguin Incógnito	»	Coalloso	11'27
Corneta	José Ferron Gonzalez	»	Maus	14'72
Soldado	Lúcas Santana Poza	»	Castro	8'59
»	Domingo Lorenzo Malo	»	Borga	8'39
»	Saturnino Carrera Casero	»	Castro	14'18
»	José Casares Blanco	»	Vilariño	42'13
»	Nicolás Gomez Incógnito	»	Sandianes	11'13
»	Pedro Santana Incógnito	»	Piñeira	18'89
»	Camilo Gonzalez Castro	Sarreaus	Cortegada	12'88
»	Eduardo Rodriguez Vences	»	Folgoso	6'95
»	Francisco Enriquez Nieto	»	Renedo	32'25
»	Francisco Garcia Perez	»	Sarreaus	49'25
»	Miguel Miguez Villar	»	Freijóo	21'34
»	Prudencio Rodriguez Carnero	»	Nocelo	37'10
»	Pedro Cuquejo Fernandez	»	Pazos	2'94
»	Ramon Bobillo Vega	»	Sarreaus	1'60
»	Timoteo Rivera Rodriguez	»	Peña	9'57
»	Agustin Rodriguez Alonso	Trasmiras	Trasmiras	1'21
»	Domingo Lorenzo Rivera	»	Villaseca	3'85
»	Francisco Araujo Justo	»	Sta. Maria	1
»	Cándido Camino Rivero	Villar de Santos	Villar de Santos	2'44
»	Faustino Jardon Ferron	»	Parada	5'02
»	José Fernandez Gonzalez	»	Layoso	4'12
»	Antonio Gonzalez Alonso	Bande	Carpazás	8'20
»	Benito Leon Fernandez	»	Lobosandaus	12'13
»	Blás Rodriguez Alvarez	»	Pereira	6'76
»	Camilo Rey Ruiz	»	Bande	1'91
»	Francisco Rodriguez Alonso	»	Cadones	9'19
»	Florentino Nieves Alonso	»	Miguez	9'28
»	José Perez Enriquez	»	Rivero	9'14
»	Luis Nieves Vazquez	»	Recarey	25'67
Cabo 2.º	Manuel Gonzalez Feijóo	»	Nigueiroá	14'65
Soldado	Manuel Estevez Vazquez	»	Calvos	27·32
»	Manuel Molino Incógnito	»	Rubias	8'79
»	Manuel Salgado Fernandez	»	Cadones	28'82
»	Pantaleon Gonzalez Incógnito	»	Lobosandaus	15'52
Cabo 1.º	Ricardo Duran Sueiro	»	Bande	10'10
Soldado	Antonio Rodriguez Rodriguez	»	Pereira	1'23
»	Francisco Gonzalez Corrales	»	Garabelos	42'51
Cabo 2.º	José Gonzalez Domingez	»	Corbelle	15'32
Soldado	Francisco Salgado Vazquez	»	Nigueiroá	3'73
»	Andrés Dominguez	Entrimo	Entrimo	13'05
»	Abelino Alvarez Rodriguez	»	»	12'92
»	Bernabé Gallego Alonso	»	»	2'83
Cabo 1.º	Evaristo Rodriguez Gonzalez	»	»	26'69
Soldado	Antonio Rodriguez Rodriguez (1.º)	Lobera	Sta. Balica	9'07
»	Manuel Gonzalez Alvarez	»	Sabariz	11'71
»	Nazario Gonzalez	»	Caude	3'07
»	Benito Alvarez Rodriguez	Lobios	Herdadiña	11'41
»	Manuel Fernandez Muñoz	»	Casal de Cima	7'78
»	Antonio Perez Gonzalez	Muiños	Pousa	20'04
»	Antonio Garcia Miguez	»	Prado	43'51
»	Antonio Dominguez Perez	»	Germeade	8'63
»	Antonio Valencia Alvarez	»	Maus	20'16
»	Antonio Rodriguez Incógnito	»	Pazos	37'75
»	Cándido Vazquez Valencia	»	Maus	9'32
»	Celestino Diz Rodriguez	»	Porqueiros	12'43
»	Francisco Rodriguez Vazquez	»	Verjades	6'76
»	Gerónimo Rodriguez Diz	»	Touzos	5'12
»	José Gonzalez Leon	»	Germeade	36'61
»	Serafin Diaz Alvarez	»	Fornadeiros	4'73
»	Laureano Rivera	Padrenda	Corga	3'33
Cabo 1.º	Jesus Alvarez Capelo	»	Corballa	12'78
Soldado	Pascual Vazquez Dominguez	»	Costa	21'73
Corneta	Sebastian Perez Montero	»	Orgua	11'33
Soldado	Vicente Carbajales Fernandez	»	Cruces	16'84
»	Francisco rodriguez Alonso	»	Couceiro	18'40
»	Joaquin Fernandez	»	»	10'99
»	Segundo Fernandez	Verea	Lobosandaus	25'08
»	Antonio Rodriguez Alonso	»	Ceje	23·86
»	Benito Justo Gonzalez	»	Santa Maria	33·83
»	Benito Gonzalez Fernandez	»	Anguela	5'17
»	Cesáreo Vidal Garcia	»	Casal de Vispo	3'59
»	José Pallares Perez	»	Alvos	10'67
»	Ramon Dominguez Rodriguez	»	Castro	46'21
»	Benito Valado Alvarez	»	Portela	7'71
»	José Alvarez Perez	Rio	Lampaza	28'50

Verin 24 de Enero de 1889.—El Comandante Mayor accidental, Ambrosio Revilla.—V.º B.º: el primer Jefe accidental, Pedro Fidalgo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCA DE ORENSE.

La Dirección general de Impuestos en 10 del que rige ha comunicado á esta Delegación la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 12 de Diciembre último, la Real orden que sigue: Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, con objeto de adoptar las medidas conducentes á impedir que en lo sucesivo se eluda el pago del impuesto del timbre correspondiente á las cuotas que se satisfacen en las Sociedades de que trata el núm. 15, artículo 31 de la ley de 31 de Diciembre de 1881: Resultando, que prevaliéndose de la falta de una prescripción legal que haga obligatorio el uso de recibos, se ha omitido por algunas de las indicadas Sociedades la expedición de los expresados documentos, evitando de esa manera el que pueda exigírseles responsabilidad por la falta de pago de los correspondientes derechos: Considerando, que no existe razon alguna para suponer que tratándose de Sociedades análogas, en las que no concurra ninguna de las causas justificadas de exención que la ley sanciona, fuese el propósito de los poderes legislativos el de gravar ni mucho menos el de obli ar tan sólo á las que prestándose voluntariamente á expedir los recibos, facilitan la fiscalización administrativa del impuesto: Considerando, que al señalar como base de la tributación dichos documentos hubo de tenerse en cuenta que siendo ellos la principal garantía de que los asociados pueden valerse para acreditar de un modo fehaciente sus derechos, no era razonable suponer que prescindieran de reclamarlos con el fin que se deja indicado; Considerando, que el timbre móvil de 10 céntimos establecido por el art. 31 de la ley, se devenga acrediten ó no los documentos el recibo de cantidad alguna, bastando por consiguiente que el abono de las cuotas se haga constar en lista ú otros antecedentes aunque no tengan aquel carácter: Considerando, que igualmente dispone dicho artículo en su número 15 el empleo del expresado timbre en los recibos que de las cuotas se expidan á los sócios y por cualquier plazo y cantidad que se exija á los mismos: Considerando, que si bien no sería justo el imponer responsabilidad por las omisiones que hasta el presente han podido cometerse de buena fé, debe evitarse que continúen verificándose en lo sucesivo con perjuicio de los intereses del Estado y de las

Sociedades que resultan gravadas con un derecho que otras de igual clase dejan de satisfacer sin causa justificada: Considerando, que en virtud de lo expuesto no solo es conveniente sino indispensable el uso de la facultad que el art. 108 del vigente Reglamento del Timbre concede para determinar el que por analogía debe usarse en los casos no previstos por la ley; y considerando, que á falta de antecedentes para fundar en lo sucesivo las responsabilidades en que por este concepto puedan incurrir los interesados, procede se aplique el cálculo prudencial que al efecto prescribe el art. 70 del Reglamento de referencia; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y en vista de lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que el Timbre móvil de diez céntimos que según el núm. 15, artículo 31 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, debe emplearse en los recibos de los Ateneos, Academias, Colegios gremiales, Casinos y toda clase de recreos, grave en primer término las cuotas ó cantidades que sus sócios satisfacen, sea cualquiera la forma en que se recaudan, y que su omisión en dichos recibos, listas ó documentos que los sustituyan, será penada, en lo sucesivo, regulándose las responsabilidades cuando no existan justificantes en la forma que determinan los arts. 70 y 75 de su Reglamento. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Y lo traslado á V. S. para iguales fines, y á fin de que se sirva disponer su inserción en el *Boletin oficial* de esa provincia, esperando se sirva participarme la fecha en que dicho servicio se lleve á efecto.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido, para la debida publicidad y efectos que proceden.

Orense 22 de Enero de 1889.—El Delegado, Ignacio Vizcaino.

———

ZONA DE BANDE.

Anuncio.

Para el cobro de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del corriente ejercicio, se señalan los dias siguientes:

Bande, Entrimo, Muiños, y Verea, los días 1.°, 2, 3, 4 y 5 del próximo Febrero.

Lovios, los 6, 7, 8, 9 y 10, de idem.

Padrenda, los 7, 8, 9, 10 y 11, de id.

Lobera, los 11, 12, 13, 14 y 15, de id.

Bande 21 de Enero de 1889.—El Administrador, José Mosquera.

———

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA

DE HACIENDA DEL BARCO DE VALDEORRAS

—

Don Antonio María Yañez, Administrador de la Subalterna de Hacienda del Barco de Valdeorras.

Hago saber: que por el recaudador voluntario de contribución territorial é industrial del Ayuntamiento de la Vega, me ha sido presentada, en 22 del actual, relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42; en su virtud he dictado la siguiente:

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al segundo trimestre de este año económico, y después de terminada y al ausentarse el recaudador, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos se expedirá el apremio de *segundo grado.*

Y hago entender al agente ejecutivo don Higinio Rodriguez Cuadra, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios, el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los deudores del pueblo de la Vega.

Barco de Valdeorras 22 de Enero de 1889.—El Administrador subalterno, Antonio María Yañez.

AYUNTAMIENTOS.

—

Barco.

Desde el dia 1.° al 6 del próximo mes de Febrero, se hallará abierto el cobro del tercer trimestre de las contribuciones de inmuebles y subsidio industrial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Barco 25 de Enero de 1889.—Laureano Soto.

———

Villanueva de los Infantes.

Por disposición del señor Administrador de la Subalterna de Celanova, las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, ha de verificarse en la Pl za Mayor de esta villa por el recaudador subalterno D. Antonio Fernandez, en los días del 10 al 12 del próximo mes de Febrero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Villanueva de los Infantes Enero 25 de 1889.—El Alcalde, Darío Gomez Enriquez.

———

Taboadela.

La cobranza de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre de este término municipal, estará abierta desde el dia 3 hasta el 6, ambos inclusives del próximo mes de Febrero, durante las horas de instrucción, en la propia casa del recaudador don Salvador da Quinta Blanco, sita en el pueblo de Santa Leocadia.

Lo que se hace público á quienes interese á fin de que no incurran en los recargos que marca la instrucción vigente.

Taboadela 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Moscoso.

———

Ribadavia.

Desde el dia 1.° al 4, ambos inclusives del entrante mes de Febrero, estará abierta la cobranza voluntaria de la contribución territorial y subsidio industrial, correspondiente al tercer trimeste del corriente ejercicio económico, á cargo del recaudador interino nombrado por este Ayuntamiento don Juan Vazquez Juez, en el local de costumbre.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 33 de la vigente instrucción del ramo.

Ribadavia Enero 24 de 1889.—José Maria Rodriguez.

———

Villamartin.

Las listas electorales para Concejales de este Ayuntamiento, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, desde el dia 1.° al 15 del mes de Febrero próximo, según lo dispuesto en la ley electoral vigente, á fin de que el que se considere con derecho, pueda reclamar su inclusión ó exclución en las referidas listas; pues pasado dicho plazo, no serán oidas dichas reclamaciones.

Villamartin 22 de Enero de 1889. —El Alcalde, José Manuel Gayoso.

———

Castrelo de Miño.

El presupuesto adicional y refundido para el corriente ejercicio de 1888-89, con las liquidaciones del de 1887-88, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que durante el mismo puedan examinarlo los que quieran y hacer las observaciones que estimen justas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal.

Castrelo de Miño 25 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Ferrer.

JUZGADOS.

—

Desde el dia 1.° al 15 de Febrero próximo, estarán de manifiesto en el exterior de la puerta de la audiencia de este Juzgado, las listas de jurados rectificadas, durante dicho término podrán los interesados enterarse de las mismas y hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que fueren justas.

Juzgado municipal de Taboadela 24 de Enero de 1889.—El J. M., Cándido Justo.

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE UNA CASA.

IMPRENTA DE A. OTERO.
San Miguel, 15.